

PROY. N° 6366
16 MAY 2024



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

22 MAY 2024

007211

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° _____

Visto, el Expediente N° 13387-2024 y demás documentos que se acompañan en un total de 17 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 13387-2024, don PABLO DANIEL RIVAS CHAVESTA, Docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "La Unión" - La Unión, Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú - Región Piura - SIDESP, solicita licencia con goce de haber por representación sindical;

Que, con relación a lo solicitado, se debe precisar que mediante Ley N° 27556 se crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, encargado de registrar la constitución de las Organizaciones Sindicales del primer, segundo y tercer nivel, asimismo, le confiere personería jurídica y con D.S. N° 003-2004-TR, se establece el reglamento del respectivo registro, determinándose el procedimiento del registro de las organizaciones sindicales de los servidores públicos; observándose que el referido gremio sindical está debidamente registrado con el N° 008-3241/45203-2011-DRTPE-PIURA-DPSC-SDRGPDGAT, no obstante que se trata de una organización sindical de alcance nacional registrada en la sede de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y Callao (R:O: Sindicales de Serv. Públicos N° 37144-04-DRTPELC/DPSC/DRS del 07/06/2004); adquiriendo personería jurídica como Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú - Región Piura;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 001-2024-CEN/SIDESP de fecha 05 de marzo de 2024, el Secretario General del CEN SIDESP, resuelve Reconocer al Comité Ejecutivo Regional del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú - Región Perú, Base Región Piura - CER PIURA, desde el 05 de marzo del 2024 hasta el 04 de marzo de 2026, entre otros, a don PABLO DANIEL RIVAS CHAVESTA como Secretario General del referido Sindicato;

Que, cabe señalar que en la actualidad, mediante R.M. N° 004-2004-ED, se regulan las Instancias competentes a las que les corresponde otorgar las licencias sindicales, siendo a los Directores Regionales de Educación conceder la licencia al nivel de representación gremial regional y a los Directores de las UGEL otorgar licencias sindicales a nivel provincial con resolución pertinente, asimismo, mediante D.S. N° 001-2007-ED, se determina otorgar licencias sindicales a un número no mayor a treinta (30) representantes a nivel nacional, Decreto que es regulado por R.M. N° 0113-2007-ED "Normas que regulan el otorgamiento de licencias sindicales a los docentes de educación básica del Sector Educación a nivel nacional, estableciendo en su V Disposiciones Específicas que corresponde otorgar una (01) licencia para el Sindicato Magisterial a nivel regional;

Que, en el Artículo 216° del D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se establece la licencia por representación sindical con goce de remuneración, la cual se otorga a cuatro miembros del sindicato de ámbito nacional o federación nacional inscrita en el Registro e Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), salvo costumbre o convenio colectivo más favorable;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

007211

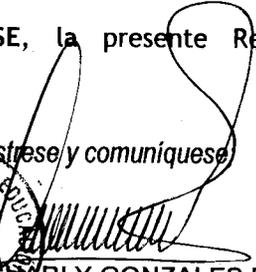
Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°. 230-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RRHH;

De conformidad con la Ley N°. 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO); Ley N°. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, R.M. N° 0113-2007-ED y en uso de las facultades conferidas por la RES.EJEC.REG. N° .239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL, a partir del 05-03-2024 al 31-12-2024, a don PABLO DANIEL RIVAS CHAVESTA, CM. N° 1002729565, Docente Estable 40 horas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "La Unión" - La Unión, Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú - Región Piura - SIDESP.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y comuníquese

DR. **CHARLY GONZALES ROJAS**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



WCHGR/DREP.
JWOC/DADM.
REWS/RARR.HH.
Ver,

